

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE EMP, FOR Y TRA AUT
	202099900410896 - 07/05/2020
	Registro Auxiliar SV. RELACIONES COLECTIVAS  SEVILLA

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

Av. San Francisco Javier, 22  
Edificio Hermes, 3ª 14  
41018 - Sevilla

En relación con la comunicación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre el procedimiento a seguir por las Entidades Locales para modificar las fechas de sus fiestas locales por posible afectación del confinamiento y medidas derivadas del Estado de Alarma decretado, seguidamente se hace una breve exposición de la normativa aplicable, se informa de las actuaciones realizadas y de las que han de llevar a cabo en adelante.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado el día 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinó el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.


De este modo la Resolución de 13 de diciembre de 2019 (BOJA nº 244, de 20 de diciembre de 2019) por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, recoge en su Anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

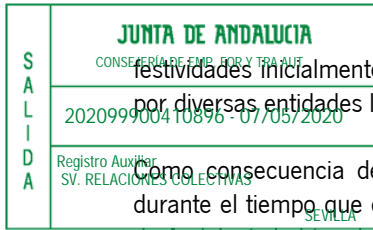
No obstante, la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo](http://www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo)

Código Seguro de verificación:u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	07/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==	PÁGINA	1/3
				
u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==				



festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por diversas entidades locales.

Como consecuencia de esta situación no pueden celebrarse las fiestas y ferias que estaban previstas durante el tiempo que coincide con la declaración del estado de alarma, y para las que los Ayuntamientos de Andalucía habían declarado festivos de carácter local. La situación es además tan excepcional que hace muy difícil predecir en qué momento será posible disfrutarlas, dadas las sucesivas prórrogas del estado de alarma y el probable mantenimiento de las medidas restrictivas de actividades más allá del mismo.

Elo ha llevado a algunos municipios a suspensión de las fiestas locales, a la espera de determinación de nuevas fechas en próximos Plenos, mientras que otros las han fijado, dando traslado de los acuerdos alcanzados a esta Dirección General.

Hasta la fecha no se había previsto ningún procedimiento para la modificación de las fiestas acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, comunicadas y publicadas en el BOE, como tampoco está previsto ningún procedimiento para la modificación de las fiestas acordadas por las Entidad Locales comunicadas y publicadas en el BOJA.

No obstante, ante esta situación, por parte de esta Dirección General se ha procedido a dictar la Resolución de 23 de abril de 2020, publicada en el BOJA de 25 de abril, que modifica el Anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En esta Resolución se contemplan los dos supuestos de modificación de fiestas locales planteados: los casos de entidades locales que acuerdan sustituir la festividad fijada inicialmente por otra fecha concreta y los de entidades locales que acuerdan anular como festivo la fecha inicialmente prevista, pendiente de su concreción en el futuro.

Ha sido imposible la inclusión en dicha Resolución de las comunicaciones de los municipios cuyos acuerdos de modificación de festivos llegaron a este centro directivo después de su remisión al BOJA, por lo que serán incluidas en la siguiente Resolución que a tal efecto se emita.


A fin de que otros municipios puedan proponer festivos en sustitución de los ya determinados y objeto de publicación, se traslada el procedimiento a seguir:

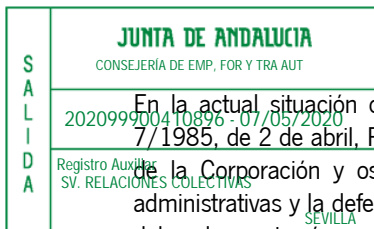
Primero.- Los Ayuntamientos que acuerden la modificación de sus fiestas lo comunicarán a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral con una antelación mínima de quince días a la fecha afectada.

Segundo.- Mensualmente se publicará en el BOJA la Resolución en la que se incluyan las modificaciones de los días festivos del correspondiente mes.

Hay que tener en cuenta que en el Anexo de la inicial Resolución de 13 de diciembre de 2019, se incluían únicamente las entidades locales que acordaron su fiestas por el órgano competente, conforme con lo establecido, es decir por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local actuando por delegación, comunicándolo a este centro directivo con antelación suficiente.



Código Seguro de verificación:u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	07/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==	PÁGINA	2/3
				
u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==				




En la actual situación de estado de alarma y conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”, se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los Acuerdos adoptados por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la Entidad Local.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos y para la difusión entre sus miembros.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL  
BEATRIZ BARRANCO MONTES



Código Seguro de verificación: u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	07/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==	PÁGINA	3/3
 u+n8og6DBfcRQWWBLce9yw==				